



**RESOLUCIÓN No.010 DE 2025**

( 01 de abril de 2025)

***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –  
FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en los numerales 18.5; 18.15; 18.18; 18.29 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, el artículo 2 del Acuerdo No. 003 del 28 de octubre de 2020, Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto 0648 de 2017y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial Descentralizada del Orden Departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Prospectiva e Integración Regional del Departamento de Cundinamarca, el cual tiene como misión el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas, y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento.

Que, para desarrollar las actividades relacionadas con la misión, objeto y funciones, FONDECÚN cuenta funcionarios, así como con contratistas los cuales requieren desplazarse a sitios diferentes del domicilio contractual para atender el objeto y obligaciones contractuales, gasto que no se encuentra incorporados dentro de los honorarios pactados, por lo que se requiere establecer la cuantía y el procedimiento para la autorización de su desplazamiento y transporte.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, establece que, *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el Decreto Nacional 0648 de 2017, reglamentó el proceso para conferir las comisiones, sus clases y competencias para concederlas, entre otros aspectos, como lo establece en el artículo 2.2.5.5.1 las situaciones

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





## RESOLUCIÓN No.010 DE 2025

( 01 de abril de 2025)

### ***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

administrativas que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar, entre ellas el numeral cuarto Comisión.

***“ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.***

*Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”*

Así mismo, definió los derechos de los empleados en el artículo 2.2.5.5.27.

***“ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.***

*Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.*

*Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia.”*

Que, respecto al reconocimiento de transporte y viáticos relacionados con los contratistas el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto con radicado No. 20226000167771 del 05 de mayo de 2022<sup>1</sup>, manifestando que:

***“Conforme lo expresado, el soporte para el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios se encuentra en el clausulado del contrato suscrito con la entidad, el cual a su vez se soporta en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración.”***

***En conclusión, en el caso de los contratistas de prestación de servicios, los viáticos a reconocer y pagar deberán estar previstos en el contrato de prestación de servicios, según lo concertado entre las partes”.***

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=196427>

### **Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No.010 DE 2025**

( 01 de abril de 2025)

***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

Que, es necesario establecer las nuevas escalas de viáticos, en cumplimiento del artículo 9° del Decreto Nacional 0293 de 2024, en el cual se equiparán las condiciones para el otorgamiento y valor de los viáticos en las entidades territoriales con las establecidas por el Gobierno Nacional para la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

Que, el Decreto Nacional 303 del 05 de marzo de 2024 fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país en su artículo 2° enuncia lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.*

*Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.*

*Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”*

Que, FONDECÚN, dentro de su presupuesto, tiene destinado un rubro denominado “viáticos y gastos de viaje”, para cada Vigencia Fiscal.

Que, la Gerencia con la presente Resolución busca disminuir las brechas entre distintos tipos de empleos en el acto administrativo por el cual se confiere las comisiones y liquidar los viáticos y gastos de transporte, en aras de tomar medidas que propendan la reducción de gastos de funcionamiento, mejorar la equidad, proporcionalidad e igualdad de condiciones de los funcionarios y un trato equitativo y ecuánime.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 216 de 2024 mediante el cual reglamentó las comisiones del servicio, el reconocimiento de viáticos para los servidores públicos del sector central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca.

Que, en cumplimiento de las directrices sobre austeridad del gasto se realizó un análisis sobre los gastos de viáticos en los que incurre la entidad al estar un funcionario en comisión de servicios, y por tal razón se pueden solventar sin llegar a los límites máximos que establece la Nación. Por lo anterior se hace necesario realizar las modificaciones que aquí se consignan.

Que mérito de lo expuesto,

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





## RESOLUCIÓN No.010 DE 2025

( 01 de abril de 2025)

***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.** La presente Resolución tiene como objetivo, reglamentar el procedimiento para conceder comisiones y/o desplazamientos en cumplimiento de las tareas o actividades a sitios fuera de la sede habitual de trabajo, así como reconocer y pagar el valor que corresponda según el desplazamiento que deben realizar los servidores públicos y/o contratistas que se encuentren vinculados con FONDECÚN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica para servidores públicos y/o contratistas, que se encuentren vinculados con FONDECÚN.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES.** Para la aplicación de la presente Resolución se tendrá en cuenta las siguientes definiciones, así:

- **Viáticos.** Los viáticos es una remuneración que se encuentra destinada a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento cuando deba cumplir tareas propias de sus funciones designadas por el superior jerárquico fuera de la sede habitual de trabajo.
- **Gastos de viaje.** Comprende los gastos en que incurre el servidor público y/o contratista, para desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo.
- **Escala de viáticos.** Es la aprobada por el Gobierno Nacional y Departamental, mediante Decreto, en el cual se establecen los topes y rangos, para la asignación de viáticos, dependiendo del destino de la comisión.
- **Gastos de transporte.** Valor en dinero que se cancela, en cumplimiento de una comisión por concepto de transporte y/o peajes al sitio donde se desarrollará la comisión de servicios.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA.** Las comisiones de servicio podrán ser conferidas mediante autorización previa por parte del Gerente General.

**CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTO, INFORMES Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO.** Para conferir las comisiones de servicio, de que trata el artículo anterior, se realizará a través del formato [GTH-FR-19 Solicitud de Desplazamiento](#) documentado y aprobado dentro del proceso de Gestión de Calidad, el cual deberá ser entregado con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, salvo justificación extraordinaria, a la fecha de la comisión, y se radica a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

#### **Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No.010DE 2025**

( 01 de abril de 2025)

***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Subgerencia Administrativa y Financiera, recibe las solicitudes tanto de tiquetes aéreos, como de gastos de desplazamiento, y procede a solicitar a la agencia de viajes contratada para este fin, los itinerarios respectivos los cuales deben ser aprobados por el funcionario y/o contratista que va a desplazarse con visto bueno del supervisor o superior jerárquico. A su vez, realiza el cálculo financiero del desplazamiento, de acuerdo con la asignación básica mensual y/o honorarios, emitiendo autorización mediante el formato respectivo, antes de la fecha de la comisión o del desplazamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por alguna circunstancia, no se pueda cumplir la comisión, el funcionario comisionado tendrá la obligación de comunicar esta novedad de forma inmediata a la Subgerencia Administrativa y Financiera - Talento Humano, para que éste haga la cancelación mediante el sistema de información y se pueda reprogramar, optimizar los recursos y justificar la misma, en consecuencia, no se reconocerá y pagará el valor de la comisión o el desplazamiento y si se han solicitado tiquetes se cobrará el costo de la penalidad y o el cambio del tiquete.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez cumplida la comisión y/o el desplazamiento el servidor público y/o contratista entregará al superior jerárquico y/o supervisor, la cuenta de cobro, acompañada del informe, el certificado de permanencia y demás soportes correspondientes, debidamente diligenciado y firmado por quien corresponda, cuenta de cobro que se radicará a la Subgerencia Administrativa y Financiera, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de no reportarse el cumplimiento de la comisión dentro del plazo previsto, se considera incumplida y no se reconocerá el valor de los viáticos.

**PARÁGRAFO QUINTO.** No se podrá comisionar y/o desplazar a más de un servidor público o contratista, para el cumplimiento de un mismo asunto, salvo que por la naturaleza asunto objeto de la comisión, se requiera realizar con la participación de más de una persona, caso en el cual, la necesidad de la comisión deberá estar debidamente justificada por el solicitante, es decir, por el superior jerárquico y/o supervisor del comisionado.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Para el caso de los conductores, el informe se entiende surtido con la presentación del certificado de permanencia debidamente diligenciado y firmado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN.** Las comisiones de servicios que se confieran, no pueden ser superiores a treinta (30) días hábiles, prorrogables hasta por un término igual. Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Ningún servidor público se le podrá otorgar comisión por un término superior a ciento ochenta (180) días continuos o discontinuos al año.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN Y RAZONABILIDAD.** La Subgerencia Administrativa y Financiera puede aprobar o negar las comisiones de servicio que soliciten las dependencias, si estas no cumplen con los parámetros atendiendo las directrices de transparencia, relevancia, eficiencia y austeridad del gasto público de

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co





## RESOLUCIÓN No.010 DE 2025

( 01 de abril de 2025)

***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

la entidad que se deriva del otorgamiento de las comisiones de servicios en la liquidación y pago de los viáticos y transporte.

- a. **Objeto de la comisión:** Debe ser claro y acorde con las funciones y/o actividades que desempeña el servidor público y/o contratista y conforme a la misionalidad de la Entidad.
- b. **Viáticos y transporte:** Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos. Cuando son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la Entidad.
- c. **Tiquetes aéreos:** Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o que la duración del vuelo sea más de más de ocho (8) horas por trayecto.

**ARTÍCULO OCTAVO. INFORMES.** En la autorización de la comisión de servicios y/o el desplazamiento, se señalará al servidor público y/o contratista, la obligación de presentar a su superior jerárquico y/o supervisor, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión un informe de actividades realizadas dentro de la comisión, se considera incumplida la comisión y/o el desplazamiento, por la no presentación del informe, lo que dará lugar al no reconocimiento económico de la misma.

### CAPITULO III

#### CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

**ARTÍCULO NOVENO. CLASIFICACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS.** Para fijar el valor de los viáticos de los servidores públicos de FONDECÚN, que deban cumplir comisiones fuera de su sede habitual, dentro y fuera del Departamento se clasificará según la normatividad emitida por el Departamento de Cundinamarca para tal fin. La misma clasificación aplicará para los contratistas de FONDECÚN que requieran desplazamientos.

### CAPITULO IV

#### ESCALA DE VIÁTICOS, RECONOCIMIENTOS DE GASTOS DE TRANSPORTE Y PEAJES

**ARTÍCULO DÉCIMO. ESCALA DE VIÁTICOS.** Adoptar para FONDECÚN las escalas de viáticos vigentes del sector Central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, tanto para servidores públicos como para contratistas Decreto No. 216 de 2024 o el que modifique o reemplace.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. BASE DE LIQUIDACIÓN.** El valor de los viáticos se fija según el salario y/o los honorarios mensuales del servidor público y/o contratista comisionado o desplazado.

#### Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondeducunoficial  
 www.fondeducun.gov.co





**RESOLUCIÓN No.010 DE 2025**

( 01 de abril de 2025)

***“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”***

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y el incremento salarial por antigüedad, para el caso de los servidores públicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las comisiones de servicio o desplazamiento para los municipios clasificados en el grupo tres (3) de conformidad con el Decreto N°216 de 2024, o el vigente en el momento del desplazamiento, se conferirán sin pernoctar, de manera que se debe cumplir con el objeto de la comisión o desplazamiento y regresar en el mismo día.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el servidor público y/o contratista, no pernocte en el lugar o sitio de la comisión, se le cancelará solo el 50% del valor fijado en las escalas de viáticos, en el evento que la comisión comprenda un día pernoctado y otro sin pernoctar, se liquidará solo el valor correspondiente en la escala más el 50%, y de esta forma de acuerdo con los días que sean necesarios para el cumplimiento de la comisión.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS.** Las comisiones o desplazamientos que fueron aprobadas y que sean legalizadas ante la Subgerencia Administrativa y Financiera, se cancelarán en debida forma.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No hay lugar al pago de viáticos, en el evento que sean cubiertos en su totalidad por un tercero. En caso de que el pago sea compartido la entidad lo podrá hacer proporcional a discreción y su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No hay lugar al pago de comisiones de servicio o desplazamiento para los contratistas, en el evento que no se encuentre estipulado en el contrato de prestación de servicios.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. GASTOS DE TRANSPORTE.** FONDECÚN suministra o reconocerá el valor de los pasajes por vía aérea, según el caso, a los servidores públicos comisionados cuando su desplazamiento sea autorizado por este medio. Así mismo, se reconocerá y cancelará el valor de los gastos de transporte al lugar de la comisión, cuando no se disponga de medio de transporte oficial para su cumplimiento, el cual se cancela de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En virtud al artículo 6 del Decreto Nacional 199 de 2024 los funcionarios que asistan a cursos, seminarios, talleres u otros similares fuera de la sede habitual de trabajo en especial fuera del departamento o al exterior, y que soliciten a la comisión de servicios para asistir deben propender por los encuentros virtuales que no ocasionen gastos asociados a los viáticos por lo tanto la administración no reconocerá los mismos.

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No.010 DE 2025**

( 01 de abril de 2025)

**“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISIONES PARA OTROS DEPARTAMENTOS Y FUERA DEL PAÍS.** Las comisiones o desplazamientos que deban cumplirse en otros departamentos serán autorizadas por el Gerente General. Aquellas que impliquen salir del país, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva y únicamente procederá para servidores públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PAGO ANTICIPADO DE VIÁTICOS.** Para el servidor público que deba cumplir una comisión en el exterior se le pagará por anticipado los viáticos, siempre y cuando la comisión de servicios sea solicitada con una antelación mínima de diez (10) días hábiles y se profiera la respectiva autorización. Su legalización se efectuará con la entrega del informe respectivo dentro de los plazos y procedimientos establecidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir su publicación y surte efectos fiscales a partir de su expedición y deroga la Resolución 016 de 2020 y las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ( 01 ) días del mes de abril del año 2025.

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

**Aprobó:** Ana María Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa y Financiera *Ana María Quintero Pinzón*

**Revisó:** Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF *Camilo Avellaneda*  
Leidy Diana Anzola Niño – Contratista SAF *Leidy Diana Anzola Niño*

**Proyectó:** Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario - Talento Humano *Leydi Marcela Rueda*

**Revisó Aspectos Jurídicos:** Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *Sonia Jaqueline Angarita Salazar*

**Anexo:** Decreto N° 216 de 2024 “Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se establecen las tablas de liquidación para el pago viáticos, y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del sector central de la administración pública departamental” (13 folios)

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co

